

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María del Carmen Franco Ortiz vs. Porvenir S.A. Rad. 2021-00392-00.

**INTERLOCUTORIO No. 821**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que PORVENIR S.A. subsanó dentro del término de ley lo declarado inadmisibile en la contestación de la demanda, en consecuencia, se tendrá por descorrido el traslado, por reunir la contestación los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, se advierte además en el escrito que la señora LILIANA OTERO ESCOBAR también solicitó a la entidad el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes ocasionada por el fallecimiento del señor Rubiel Camacho Ballecilla, así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, de oficio se integrará la litis con la señora LILIANA, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído para que se haga parte en el proceso.

Por lo anterior se

**DISPONE:**

- 1.-Tengase por contestada subsanado el escrito de contestación de la demanda y por contestado el libelo por la parte pasiva.
- 2.-Intégrese la litis por activa con la señora LILIANA OTERO ESCOBAR.
- 3.-Notifíquese el presente proveído a la integrada en litis, a quien se le concede el término de diez (10) días para que comparezca al despacho y haga valer sus derechos.
- 4.-Requerir a la convocada que al momento de hacerse parte en el proceso adjunte las pruebas que tenga en su poder.
- 5.-Ordenar a COLPENSIONES que en el término perentorio de diez (10) días - contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado - indique cual fue la dirección que reportó la señora Aura María Idrobo Pérez al momento de solicitar la pensión aquí reclamada.
- 6.-Ordenar a la parte actora, gestione la notificación personal de la convocada en litis allegando las constancias respectivas.
- 7.-Reconocer personería al abogado Carlos Andrés Hernández Escobar, identificado con la CC 79955080 y con TP No. 154665 del CSJ para que actúe como apoderado de PORVENIR S.A.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25f7cea78b25b5ef4ad12b49114261c9cb03a256aa4b986299b2aa1c101ab73**  
Documento generado en 30/03/2022 08:12:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**